



Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero de (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de *Justicia Abierta del Tribunal para Menores Infractores*, se emite una síntesis de la sentencia dictada el (09) nueve de agosto de (2018) dos mil dieciocho, relativa al Toca de **Apelación 09SU/2018**, el cual se formó en virtud del recurso interpuesto por la agente del Ministerio Público especializado, en contra del Auto de Apertura a Juicio Oral emitido en audiencia de fecha (13) trece de junio de (2018) dos mil dieciocho, por la Juez Segunda Especializada del Tribunal para Menores Infractores, toda vez que considera que no hubo una correcta valoración, fundamentación y estimación en la resolución, al haber excluido dos testimoniales, que a Juicio de la representación social resultaban idóneas y pertinentes para establecer razonablemente la existencia del delito de **Homicidio Doloso**.

En esa virtud, esta Sala, en primer término, ratificó la resolución en cuanto a la exclusión de uno de los medios de prueba; sin embargo, de igual modo, revocó la resolución dictada, en cuanto al diverso medio de prueba, toda vez que este órgano resolutor consideró que la agente del Ministerio Público sí fundamentó la necesidad y pertinencia de dicho medio de prueba, así como que éste no se consideraba sobreabundante, ya que en todo caso, sería el Tribunal de Enjuiciamiento correspondiente, quien mediante mecanismos legales previamente establecidos, debería cerciorarse, y más aún, convencerse de los hechos discutidos y discutibles de las partes, llevándolo a emitir su resolución con base en ese convencimiento obtenido a través de la actividad probatoria.

Finalmente, se hace referencia que en la presente resolución emitida por esta Sala Unitaria, no se consideró necesaria la aplicación de la perspectiva de género.